

Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, dos de junio de dos mil veintitrés

76001 4003 021 2019 00988 00

Teniendo en cuenta la solicitud que precede y a pesar que la sentencia judicial proferida por el Despacho cumplió con lo esperado de ella al establecer con claridad los datos de identificación e individualización del inmueble prescrito en razón a que en el numeral primero de la misma se cita expresamente que los linderos y dimensiones constan en el documento que hace parte de la decisión, en aras de evitar más perjuicios a la ciudadana y cumplir la imposición de la Oficina de Instrumentos Públicos, se transcribe el contenido del documento plano topográfico:

CUADRO DE AREAS

Area lote: 105.00 M²
Area Libre: 3.36 M²
Area Construida 1º piso: 101.64 M²
Area Construida 2º piso: 106.26 M²
Area Total Construida : 207.90 M²

Primer piso Nadir: 0.00 Cenit: 2.45 mts Altura libre: 2.45 mts
Segundo piso Nadir: 2.65 Cenit: 5.10 mts Altura libre: 2.45 mts

LINDEROS LOTE - POLIGONO A-B-C-D-A AREA: 105.00 M²

NORTE: Con lote 13, hoy predio No. 103 – 46 de la Diagonal 26 P18 en distancia de 7,00 mts.

SUR : Con la Carrera 26 P19, hoy Diagonal 26 P 19 en distancia de 7,00 mts.

ESTE : Con lote 8, hoy predio No. T103 – 39 de la Diagonal 26 P19, propiedad de Martha Cecilia Quiceno, en distancia de 15,00 mts.

OESTE : Con lote 6, hoy predio No. T103 – 39 de la Diagonal 26 P19, propiedad de Víctor Osorio, en distancia de 15,00 mts.

Por Secretaría, líbrese el oficio de rigor advirtiéndole a la Oficina de Instrumentos Públicos que no se admitirán más dilaciones.

Notifíquese,

LA

GINA PAOLA CORTÉS LOPEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN:

En estado N° 091 de Hoy, notifiqué el auto anterior.

Santiago de Cali, 05-Jun-2023

La Secretaria,

Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, dos de junio de dos mil veintitrés

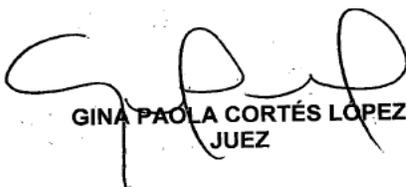
76001 4003 021 2021 00214 00

1. Previo a acceder a la petición de la apoderada actora respecto al emplazamiento de la demandada y con fundamento en el Parágrafo 2 del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, **OFICIESE** a EMSSANAR S.A.S. para que informe a este proceso la última dirección física y electrónica que conozca de su afiliada, DORA ELINA LOPEZ RAMIREZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 59820421. Para facilitar la ubicación de la demandada.

2. Pero, además, la abogada DEBERÁ acreditar la notificación de la contraparte en la dirección informada en el acápite de notificación de la demandada: Calle 32 A Norte Avenida 28 -63 torre 8 apartamento 803 Unidad Rincón de la Flora de esta ciudad y en la dirección Carrera 19 No. 30 A 27 Barrio Santa Matilde en la ciudad de Pasto, tomado de los Certificados de Tradición de los bienes propiedad de la ejecutada.

Notifíquese,

LA


GINA PAOLA CORTÉS LOPEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN:

En estado N° 091 de Hoy, notifiqué el auto anterior.

Santiago de Cali, 05-Jun-2023

La Secretaria,

Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

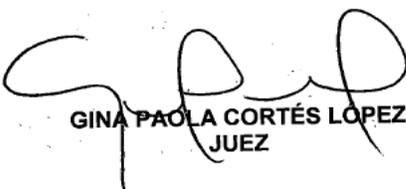
Santiago de Cali, dos de junio de dos mil veintitrés

76001 4003 021 2022 00181 00

1. Dado que en la presente actuación el perito designado -Pedro Jose Aguado García- presentó el informe pericial encomendado, conforme lo dispone el artículo 231 del C.G.P. se advierte a las partes que desde la ejecutoria de esta actuación, el mismo permanecerá en la Secretaría del Despacho a su disposición.

2. Se fija la hora de las 9 : 30 a.m. del día 1° del mes de agosto del año 2023, para continuar la audiencia establecida en el artículo 373 del C.G.P. a efectos de concluir el periodo probatorio, recepcionar alegatos finales y emitir la sentencia a la que haya lugar.

Notifíquese,
PR


GINA PAOLA CORTÉS LOPEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN:

En estado N° 091 de Hoy, notifiqué el auto anterior.

Santiago de Cali, 05-Jun-2023

La Secretaria,

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, dos de junio de dos mil veintitrés

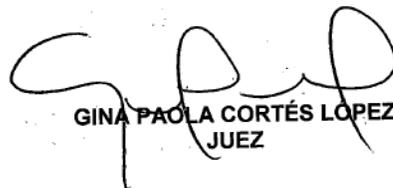
76001 4003 021 2022 00370 00

1. Cumplidos los requisitos establecidos en el inciso 5º del numeral 7º del artículo 375 del C.G.P., se ORDENA la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que llevará el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, tal como se indicó en el inciso cuarto del numeral CUARTO del Auto fechado el 15 de julio de 2022.

2. AGRÉGUESE a los Autos la contestación proveniente de la *curadora ad litem* en representación de los HEREDEROS Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS Del Señor GERMAN MONTERO LOPEZ y de los Señores GERMÁN MONTERO AGREDO, YONER MONTERO DORADO Y EMILSE MONTERO DORADO donde no se evidencian medios exceptivos.

Notifíquese,

LA


GINA PAOLA CORTÉS LOPEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN:

En estado N° 091 de Hoy, notifiqué el auto anterior.

Santiago de Cali, 05-Jun-2023

La Secretaria,

Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, dos de junio de dos mil veintitrés

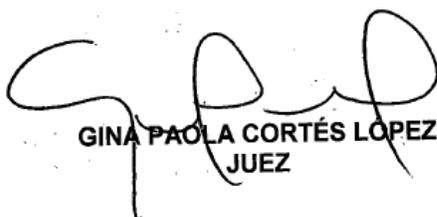
76001 4003 021 2023 00028 00

1. Sobre la documentación nuevamente allegada respecto a la notificación por aviso al demandado JUAN SEBASTIAN PINZON CARO, el abogado deberá ESTARSE A LO DISPUESTO en el numeral SEGUNDO del Auto 18 de mayo de 2023 notificado en estado virtual No. 081 del 19 de mayo de 2023, en el que se le requiere acredite la notificación del Auto que libró mandamiento de pago a su contraparte.

2. Dado que, en el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía, se encuentra pendiente actuación que sólo depende de la parte actora, se le REQUIERE para que acredite la notificación al demandado JUAN SEBASTIAN PINZON CARO, del Auto de mandamiento de pago.

Para lo anterior se le concede un término de treinta días, que corren a partir de la notificación por estado del presente Auto, so pena de disponer la actuación correspondiente conforme al artículo 317 del C.G.P.

Notifíquese,


GINA PAOLA CORTÉS LOPEZ
JUEZ

LA

NOTIFICACIÓN:

En estado N° 091 de Hoy, notifiqué el auto anterior.

Santiago de Cali, 05-Jun-2023

La Secretaria,

Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, dos de junio de dos mil veintitrés

76001 4003 021 2023 00250 00

1. Mediante Auto de fecha 4 de mayo de 2023 se ordenó el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS de la señora MARIA EMMA GALEANO Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADOS, los cuales fueron incluidos en el Registro Nacional de Personas Emplazadas en legal forma las ritualidades de que trata el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022; en concordancia con el artículo 293 del C.G.P., y como quiera que nadie compareció al proceso alegando esa calidad, conforme a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 375 del C.G.P., **SE DESIGNA** como curadora *ad litem*, siguiendo el artículo 48 numeral 7. del mismo Estatuto Procesal, a la abogada:

NOMBRES Y APELLIDOS	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO - SIRNA
MILENA CEBALLOS DE LIN 31259080	5 No. 12 16 Oficina 407 Suramericana de s (Cali – Valle)	abogada@hotmail.com delince@hotmail.com

Para que concurra a notificarse del Auto que admitió la demanda calendado 04 de mayo de 2023, conforme lo establece el artículo en comento.

Se advierte que el cargo se desempeñará en forma gratuita como defensora de oficio, así mismo, que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que la designada acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos de defensora de oficio.

Por Secretaría, líbrense la comunicación telegráfica del caso, para que en el término máximo de 5 días la curadora designada concurra a notificarse personalmente, en representación de los sujetos emplazados.

Sumínistrese a la curadora *ad litem*, al momento de ser notificada de este proveído, las copias y anexos de la demanda a su correo electrónico.

Se le informa que las comunicaciones, memoriales y cualquier intervención en este proceso, se recibirán en la dirección electrónica del Juzgado: j21cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro de los horarios laborales, lunes a viernes de 8:00 am a 12:00m – 1:00pm a 5:00pm, para lo cual deberá identificarse el respectivo escrito con el número de radicado de la actuación.

Así mismo, que todas las providencias proferidas que deban ser notificadas, se publicaran en ESTADOS ELECTRÓNICOS, en la página de internet de la Rama Judicial, accediendo al siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-21-civil-municipal-de-cali>

2. PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte interesada, la respuesta allegada al plenario de la Unidad para Atención y Reparación Integral a las Víctimas, en el que informa “...a la fecha el predio identificado número 370-434667, no se encuentra bajo custodia y/o administración del Fondo para la Reparación de las Víctimas – FRV...”

3. CONMÍNESE a la parte actora, acredite el cumplimiento de lo dispuesto en los numerales TERCERO y CUARTO del Auto 04 de mayo de 2023, notificado en estado virtual No. 071 del 05 de mayo de 2023, proveído que ya logró ejecutoria.

Notifíquese,

LA


GINA PAOLA CORTÉS LOPEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN:

En estado N° 091 de Hoy, notifiqué el auto anterior.

Santiago de Cali, 05-Jun-2023

La Secretaria,

Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, dos de junio de dos mil veintitrés

76001 4003 021 2023 00297 00

1. Cumplido el término judicial del edicto publicado, se FIJA COMO FECHA para la celebración del matrimonio el próximo **9 de junio de 2023, a las 3 : 00 p.m.** Téngase en cuenta que la diligencia por expreso pedido de los contrayentes se realizará de manera presencial en las instalaciones del Juzgado en el Palacio de Justicia.

Recuérdese que a la misma deben concurrir los contrayentes y dos testigos mayores de edad.

Notifíquese,

PR


GINA PAOLA CORTÉS LOPEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN:

En estado N° 091 de Hoy, notifiqué el auto anterior.

Santiago de Cali, 05-Jun-2023

La Secretaria,